

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las once horas y siete minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

Han excusado su ausencia doña María José Castañeda Cruz, no habiendo excusado la misma doña Pilar Sagrario Simó González.

Asiste don Francisco Padrón García-Talavera, Secretario General del Pleno Accidental de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

Interviene el señor Alcalde: Buenos días, comenzamos la celebración de este Pleno Extraordinario.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

Interviene el señor Alcalde: Hay que en primer lugar votar la, y ratificar la urgencia de la sesión, ¿votos a favor de la urgencia de la sesión?, ¿votan a favor, don Pedro?, ¿sí?, vale, pues a ver, somos dieciséis más seis, veintidós; ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, cuatro, queda aprobada.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno por veinte votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete. ¿Tienen algún inconveniente los Portavoces que lo votemos de una manera conjunta?, ¿votos a favor, la ratificación de la inclusión en el Orden del Día, votos a favor de que se incluyan en el Orden del Día los puntos?, veintidós, ¿abstenciones?, ¿se abstiene doña Candelaria al punto suyo, al siete?, vale, pero para dejarlo sobre la Mesa hay que incluirlo en el Orden del Día; entonces, ¿se sigue absteniendo igual?, vale, pues cuatro abstenciones. Bien, pasamos a tratarlos. Punto dos, expediente instruido para la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero. Don Antonio, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, muy buenos días a todos, este expediente trae causa de otro expediente tratado en este Pleno el treinta y uno de julio del dos mil trece, que como los compañeros y compañeras recordarán, se trataba de la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero, habida cuenta de que el Ayuntamiento cumple todos los parámetros en cuanto a salud financiero, excepto el ahorro neto, y como no cumplíamos ese parámetro era necesario por exigencia normativa traer a este Ayuntamiento Pleno un Plan de Saneamiento. Pues muy bien, ese Plan de Saneamiento ha sido aprobado por el Ministerio y lo que traemos en este punto número dos es la dación de cuenta al Pleno Municipal de la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del correspondiente Plan de Saneamiento ya aprobado y, propuesto y aprobado en el pasado Pleno del día treinta y uno de julio del dos mil trece. Muchas gracia, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Buenos días, señor Alcalde, buenos días compañeros y compañeras de la Corporación, público asistente y medios de comunicación, voy a hacer una intervención única con respecto a los cuatro puntos que se debaten, en principio no voy a reiterar una vez más la política que está ejerciendo el PP hacia los Ayuntamientos de este estado y donde nos está metiendo, voy a centrarme en la política económica llevada por esta institución en las últimas décadas, que nos ha llevado a un endeudamiento de más de ciento dos millones de euros a final de año. Esto es el fruto para ustedes de una buena gestión, para los que analizamos un poquito los números es una malísima gestión, por la forma del uso del dinero público de

una manera poco eficiente y del mantenimiento de unos gastos muy superiores a los ingresos. Esta gestión no solo la pagarán todos los ciudadanos y ciudadanas de este Municipio, la pagaremos todos los grupos políticos que debamos afrontar la gestión municipal presente y futura hasta el dos mil veintitrés por el momento. Ya que estamos aprobando el ponernos a cero en el pago a proveedores, me gustaría que tuvieran la valentía ante un Pleno Municipal y que hiciese una valoración de todos los trabajos que se han realizado para ahorrar costes y los diferentes ingresos que se iban a tener por los servicios y cánones que se iban a aplicar, que consta en el informe para la aprobación del Plan de Ajustes, primer Plan de Ajustes. Creo que nos volveríamos a sorprender de la eficacia de este equipo de gobierno, que en el papel pone muchas cosas pero en la realidad no se hace nada. Fiel ejemplo es el aumento de los alquileres, no buscándose otras alternativas o negociando con los titulares de las propiedades cuando todos sabemos que en el mercado va hacia abajo el ayuntamiento en su eficaz labor de gestión, sigue pagando por encima de los precios que existen en el mercado. Con la aprobación del Plan de Ajuste, los grandes beneficiarios iban a ser los proveedores, que se les iba a agilizar el pago, casi cinco meses de media sin cobrar, más les puedo decir, hay gente que no ha cobrado desde enero de este año ni una sola factura. Como por desgracia en este Ayuntamiento no existe y parece que no interesa que exista, la Comisión del Control Municipal, nos gustaría oír hoy aquí por parte del compañero responsable de Hacienda, que tenemos la máquina preparada para hacer frente a lo que nos demanda la Ley de Morosidad, y empezaremos a pagar a todos los proveedores de servicios de este Ayuntamiento a partir, no sólo a los proveedores, sino todo, todos los demás, subvención, etc., a partir del próximo mes a los treinta días; sólo me conformo con eso, gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don José Alberto Díaz Domínguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel, ¿alguna intervención más?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?..

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Es una dación de cuenta, señor Alcalde, dación de cuenta.

Interviene el señor Alcalde: Pone expediente instruido para la aprobación..

Interviene el señor Pérez-Godiño Pérez: Es conveniente votarlo.

Interviene el señor Alcalde: Pone expediente instruido para la aprobación, no es una dación de cuenta. ...no, si lo entiendo, lo entiendo, vale, me informa el Interventor que debe ser que en el Orden del Día quedó cuando se trajo por primera vez al Pleno, por eso, entonces, efectivamente, es una dación de cuenta, queda enterado el Pleno.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el

artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero, y resultando:

Consta en el expediente la siguiente propuesta del señor Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 20 de septiembre de 2013:

“Vista la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local dependiente de la Secretaria de Estado de Administraciones Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, en su parte dispositiva, viene a expresar:

“Por cuanto antecede, esta Secretaria General, como órgano que ejerce la tutela financiera sobre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica b básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 73 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013 y en base a los informes emitidos por la intervención local que se mencionan en el texto de la presente Resolución, APROBAR el Plan de Saneamiento Financiero aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que supone el compromiso de la Corporación recogido anteriormente en esta Resolución y, que está motivado por la concertación de una operación de endeudamiento destinada a refinanciar una operación c concertada anteriormente en las siguientes condiciones:

- Importe: Hasta un máximo de 26.666.480,40 euros, correspondiente al capital vivo de la operación concertada en el año 2005, con la Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, por un importe inicial de 57.351.075,86 euros.*
- Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2019.*
- Tipo de interés: Variable referencia al Euribor con un diferencial máximo del 2,2%. “*

Procede dar cuenta al Ayuntamiento Pleno al objeto que se dé por enterado de la misma.”

Previas las intervenciones que obran en el acta de la sesión y de conformidad con los informes y propuesta obrantes en el expediente, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterado de la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local dependiente de la Secretaria de Estado de Administraciones Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 20650021145010002039, CONCERTADO CON LA ENTIDAD CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, HOY CAIXABANK, S.A.

Interviene el señor Alcalde: Expediente instruido para la aprobación de la refinanciación de la operación de crédito número 2650021145010002039, ¿tomaron nota?, concertado con la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, Sociedad Anónima. ¿Alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Señor Alcalde, también trae referencia, trae causa de otro expediente traído también al Pleno de treinta y uno de julio del dos mil trece, donde ya se planteaba una aprobación de la refinanciación de una operación de crédito de planes de inversiones anteriores al año, al ejercicio actual, y que en este momento ya se trae a este Pleno de hoy la adjudicación a la entidad financiera con la que se va a suscribir y se va a formalizar, en ese sentido, es necesario que el Ayuntamiento Pleno ya conozca con qué entidad se va a formalizar, y tome el acuerdo pertinente. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención?, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, señor Alcalde, buenos días a todos las personas asistentes, si con la, con la comprensión del señor Alcalde, me gustaría hacer una intervención única a no ser que fuera imprescindible complementarla luego sobre estos asuntos que tenemos en el Orden del Día que están íntimamente enlazados entre sí. La realidad es que el Ayuntamiento de La Laguna a treinta y uno de diciembre de dos mil trece va a tener una deuda viva de más de cien millones de euros, cien millones de euros, y habrán gestionado bien en los últimos años como ha propagado la información oficial, o no, yo esto lo sometería a un criterio económico, de política económica y presupuestaria, La Laguna culminó una etapa de bonanza económica en general, también para la economía del Archipiélago, y para la hacienda de las instituciones públicas con un importante nivel de endeudamiento. La etapa de crecimiento económico es una etapa en la que se ponen en marcha según los economistas más ortodoxos, un círculo virtuoso, hay menos demanda de servicios sociales, menos desempleo subsidiado, más ingresos de las administraciones públicas, porque hay más actividad económica, luego están las condiciones para sanear la hacienda pública y culminar una etapa de crecimiento con todos los indicadores de salud económica equilibrados. Pero resulta que La Laguna afronta una situación de crisis económica con un nivel de endeudamiento formal a treinta y uno de diciembre de este año, préstamos a largo plazo de treinta y un millones de euros, pero a los que hay que añadir setenta más, que son el fruto de estas dos operaciones de endeudamiento autorizadas por el Gobierno y el Parlamento de España para el pago ágil a proveedores. Había, insisto, treinta y un millones de deuda viva a treinta y uno de diciembre de este año hay préstamos concertados a largo plazo y setenta millones fruto de dos operaciones de endeudamiento al zcaire de los Reales Decretos Ley cuatro/dos mil doce y ocho/dos mil trece, para el mecanismo de información al Ministerio y control por parte del Ministerio y ágil pago a acreedores. De estos setenta millones, de estos setenta

millones una parte corresponde a deudas que el Ayuntamiento tenía ya contraídas por ejemplo con empresas que gestionen servicios públicos esenciales, Teidagua, las empresas que gestionan de electricidad, etc., o de saneamiento, recogida de basuras. Luego, eran deudas reales del Ayuntamiento de La Laguna, no estaban formalizadas como préstamos, pero eran deudas a acreedores. Y luego, hay una parte importante, que el Ayuntamiento está pagando, de deudas contraídas al margen de la legalidad presupuestaria y de contratos de las administraciones públicas, que hasta ahora son, suponen más o menos veinte millones de euros, y de estos nuevos dieciocho millones de euros del préstamo que hoy previsiblemente se va a autorizar, una parte también corresponderá a servicios, compras, obras, contratados al margen de la legalidad, presupuestarias o de contratos de las administraciones públicas o de ambas legalidades, o de ambos instrumentos legales. Esto tiene un efecto positivo, para cualquier administración y para cualquier economía, que se paga a los acreedores, efecto positivo, pero tiene un efecto negativo en mi opinión incompatible con la buena salud de la sociedad democrática y el buen funcionamiento del estado de derecho, y es que el Gobierno de España al aprobar estos Reales Decreto Ley sin hacer distinción entre los acreedores de las Administraciones Públicas, en este caso, entidades locales, por créditos contraídos legalmente por las administraciones públicas y los acreedores por operaciones al margen de la legalidad, al darles el mismo tratamiento jurídico, está creando la situación de arbitrariedad y pésimo precedente para el futuro, el mismo exactamente que ha establecido el Gobierno de España al otorgar graciosamente una amnistía para los grandes defraudadores, de tal modo que los empresarios que han contratado legalmente con las administraciones públicas, en este caso con las entidades locales, experimentan el mismo trato que los que han contratado ilegalmente; es un típico asunto muy hispano de pena al que cumple, premio al que no cumple; y así puede funcionar un estado de derecho. Insisto, son cien millones de euros que el Ayuntamiento de La Laguna tiene como deuda, como deuda, a treinta y uno de diciembre de este año, esos cien millones van a suponer un compromiso sobre la Hacienda Municipal hasta dos mil veintidós ya dos mil veintitrés. En esta operación se sugiere que este préstamo se pueda devolver hasta dos mil veintitrés. El Ayuntamiento de La Laguna está teniendo que cumplir un Plan de Saneamiento Financiero, el que acabamos de dar cuenta, un Plan de Ajuste dos mil doce dos mil veintidós, que hoy hay que reformularlo, un marco presupuestario dos mil catorce dos mil dieciséis, en definitiva, hasta dos mil veintitrés, es decir, las dos próximas Corporaciones van a tener muy condicionada su acción presupuestaria y por lo tanto, la acción del Ayuntamiento; y va a suponer, para que nos hagamos una idea, en fin, que este tipo de cosas prácticamente las digo para que consten en el Acta, porque cada quien tiene que cumplir su función, esta es una función de control, el próximo año el Ayuntamiento de La Laguna va a pagar más de nueve millones cuatrocientos mil euros de devolución de préstamos y más de cuatro millones de intereses, más de catorce millones de euros tendrá el Ayuntamiento de La Laguna que pagar el año que viene por devolución de préstamo o pago de intereses. Esto es una, una carga sobre la Hacienda Municipal y más en tiempos de crisis que verdaderamente, en fin, difícil de sobrellevar, si el Ayuntamiento quiere aprovechar a máximo los recursos de que dispone, siempre escasos en tiempos de crisis, siempre escasos, para atender, como es la voluntad del grupo gobernante, digamos, pregonada y que yo confirmo, para poder atender los importantes compromisos sociales, la equidad exige, la equidad social en la cotización en tiempo de crisis. Esto es lo que quería comentar, en fin, ahí están los datos, ahí están los datos, nuestra posición en estos asuntos será una posición de abstención, señor Alcalde, ¿es una finalidad positiva y plausible poner a cero las cuentas con los acreedores del Ayuntamiento?, sí, ¿a costa de cualquier mecanismo?, en mi opinión no, los mecanismos que quiebran algunos principios del estado de derecho al final acaban siendo malos para la buena salud de una sociedad democrática, y hoy aquí se pone en juicio el principio de igualdad ante la ley, el de prohibición de la arbitrariedad, y sobre todo, el de seguridad jurídica, esto es lo

que está practicando el Gobierno de España, insisto, con una finalidad loable para el pago a los acreedores de las administraciones públicas, pero no todo cabe en mi opinión en el estado de derecho, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago. ¿Alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, yo en principio pretendía pues tener una intervención, diríamos no muy extensa en esta materia, en estos expedientes, pero bueno, yo siempre considero que está siempre la perspectiva de la botella, ¿no?, medio vacía, medio llena. Yo creo que la botella, en los temas que estamos tratando hoy en esta mañana aquí, para el Ayuntamiento de La Laguna, evidentemente está media llena; primer dato, todos los planes, el de ajuste, el económico financiero, el de saneamiento, han sido aprobados sin duda alguna y en escasos días, por el Ministerio competente del Gobierno de España; sin dudas, en escasos días, y de forma inmediata, la totalidad de los planes en el que el Ayuntamiento está para salir de una situación de dificultad, como los ocho mil Ayuntamientos de España, por cierto, vamos a no entrar en colores políticos, porque hay sorpresas y hay de todos los colores políticos, uno; en segundo lugar, la única crítica que personalmente le hago al Plan de Ajuste, perdón, de pago de proveedores, es el tipo de interés que yo entiendo que el gobierno de España vuelve a favorecer a la banca de una forma evidente y descarada, no solamente está la inyección de cientos de miles de millones de euros a costa de los impuestos de los ciudadanos, sino que además grava a las instituciones más próximas, a las administraciones más próximas a los ciudadanos, también una doble, un doble gravamen con un cinco o seis por ciento en lo que significa el plan de proveedores. Entiendo que desde esa perspectiva es un planteamiento que no es justo y no es adecuado, y carga aún más la carga financiera de los Ayuntamientos. Pero en cualquier caso, ya lo dijimos en el primer plan de proveedores, es una inyección que la primera empresa de La Laguna hace a su ciudad fundamentalmente, estamos hablando de pequeña o mediana empresa en el noventa por ciento de los casos, que están pasando dificultad y que pueden tener una tesorería y una liquidez en las próximas semanas o, se habla finales de octubre principios de noviembre. Yo creo que eso es un factor importante que la primera empresa del Municipio inyecte en la sociedad lagunera, en la economía lagunera, en este caso, dieciocho millones de euros. Y en ese sentido, insisto, seguramente algunos de los compañeros aquí presentes con sus intervenciones ven la botella medio vacía, si además de lo dicho el Ayuntamiento abre todas las mañanas, y digo abre sus puertas todas las mañanas, a las siete de la mañana están las puertas del Ayuntamiento abiertas, y a partir de las nueve para los ciudadanos para atenderlos. Tenemos todos los Servicios Sociales que atienden en buena medida las necesidades de las personas que peor lo están pasando, estamos manteniendo el cien por cien de los servicios municipales, que ahí es poco, de la totalidad de los servicios municipales que atienden, que recogen la basura, que ponen, continúan con el servicio de abastecimiento de agua, etc., etc., etc., etc., manteniéndola en el nivel adecuado. Y podíamos seguir hablando de la infinidad de asuntos que el Ayuntamiento de La Laguna trata y que no ha disminuido, que no ha recortado, y yo espero compañeros y compañeras de la oposición que alguna vez al menos con la boca chica, que no con la

grande, ustedes lo reconozcan, a pesar de la crisis, a pesar de la situación, este Ayuntamiento mantiene los servicios, mantiene las atenciones sociales, y mantiene los compromisos que tiene asumidos con sus proveedores, y no deja pasar la oportunidad de inyectar en la sociedad lagunera, en la economía municipal, en la economía de esta ciudad en los próximos semanas, dieciocho millones de euros para que pueda de alguna manera también nuestros pequeños y medianos empresarios tener esa tesorería y esa liquidez necesaria. Yo entiendo que para la oposición es muy difícil apoyar este tipo de expedientes, porque son expedientes diríamos muy, para sacarle punta políticamente hablando, pero hombre, insisto, a ver si alguna vez antes de que termine este mandato que ya estamos pasados de la mitad, pues con la boca chica reconozcan al menos el esfuerzo que se hace todos los días para que esta ciudad continúe siendo ejemplo a imitar en muchas cuestiones por el resto de las ciudades de Canarias, pero que además, la botella le pese a los que le pese, señores y señoras Concejales de la oposición, desde la perspectiva del gobierno municipal, está indudablemente medio llena. Muchas gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, se abre el segundo turno de palabra, ¿alguna intervención?, don Santiago.

Interviene el señor Concejel don Santiago Pérez García: Sí, vamos a ver, señor Alcalde y señoras y señores Concejales, en la vida política puede haber relatos que discurren en paralelo y que nunca se encuentran, es lo que me pasa a mí con Antonio Pérez-Godiño, con el que prefiero hablar de asuntos de la vida que de asuntos presupuestarios, y disfrutar hablando con él de tantas vivencias y de tantos momentos de amistad. Vamos a ver, ni medio vacía ni medio llena, eso no deja de ser una figura literaria; estoy describiendo una situación porque creo que los ciudadanos de La Laguna tienen derecho a conocerla, y la valorarán, en más de una ocasión, hoy mismo, he hecho reconocimientos sobre determinadas prioridades del equipo gobernante, le tengo que decir a don Antonio Pérez-Godiño, que cuando uno hace estas cosas corre un riesgo y es que lo que uno dice de positivo, la propaganda oficial la multiplique por cinco, y lo que uno critica no salga en los medios, pero en fin, aún así digo, mire, yo no soy quien porque no creo que haya datos objetivos para decir, este Ayuntamiento ha estado, digamos, constreñido, sin poca voluntad de hacer frente a los problemas sociales derivados de esta crisis. Ahora, dicho esto, digo, la principal empresa de La Laguna sigue siendo una figura literaria porque esto tendría sentido si la principal empresa de La Laguna tiene un saco lleno de dinero y dice, ahora lo meto, lo inyecto en la economía, pero resulta que no es así, esto lo van a inyectar los contribuyentes de La Laguna a partir de dos años, de dentro de dos años, porque es el período de carencia que se va a pactar para este nuevo endeudamiento, de modo que en dos mil quince, el año en el que hay elecciones pero no se sabrá hasta después de las elecciones, viene la tremenda, ¿eh?, viene la tremenda, va a haber que empezar a financiar con cargo a los usuarios una nueva planta potabilizadora, estará bien o estará mal, pero eso va a empezar en el dos mil quince, y este nuevo préstamo tiene un período de carencia de dos años y va a empezar, digamos, a amortizar a partir del dos mil quince, porque el pago de intereses ya en dos mil catorce hay que pagar ochocientos setenta y un mil euros de pago de intereses de este préstamo que ahora se pide. La cuestión es, si una administración en tiempo de crisis tiene que exigirle un esfuerzo adicional a los contribuyentes para inyectar liquidez a las empresas acreedoras, está inyectando por un lado y quitando por otro, porque ese dinero que los contribuyentes van a tener que pagar en tiempo de crisis para financiar estos endeudamientos también restringe la actividad económica. Estos son los datos, lo mismo que metes por un lado sacas por el otro; yo no digo que el tema, esto, poner a cero la cuenta con los acreedores, sobre todo con los acreedores que han

adquirido su compromiso legalmente, porque son empresarios, gente que tiene iniciativas, y probablemente ese dinero lo hará circular, sanearán financieramente sus empresas y podrán afrontar mejor este tiempo de dificultades, pero esos son los datos, no es que haya un saco de dinero en una cuenta bancaria que ahora el Ayuntamiento inyecta en la economía para animarla, no, lo que se inyecta por un lado se detrae del circuito de la economía lagunera por otro, y esto me parece que son datos difícilmente cuestionables; ahora, estamos teniendo, termino, señor Alcalde, dice don Antonio Godiño que, Pérez-Godiño, que a esto se le puede sacar punta, la que objetivamente pueda uno comentar, porque si uno intenta sacar punta sobre ficciones, pues está tirando tierra sobre su propio tejado porque le pondrán la cara colorada. Y finalmente, termino por decir una cosa, cuando uno examina estos papeles, da la impresión de que aquí ha habido una especie de involución, de involución inadvertida, cuando uno lee que en el Ministerio de Hacienda hay una Secretaría de Estado que tiene la función de tutelar a los Ayuntamientos y Entidades Locales, esa tutela es completamente incompatible con el concepto de autonomía local establecido en la Constitución y con el que en buena parte hemos construido este espacio de libertad que han sido la vida municipal durante treinta años, es completamente incompatible, estamos de nuevo en presencia de aquella Comisión de control y asesoramiento de las entidades locales que era propia del régimen más centralista que ha conocido España, de los años treinta y nueve al setenta y cinco, ¿qué es esto de que el Ministerio de Hacienda tenga un órgano de tutela?, y finalmente, el Ministerio de Hacienda está desbordado, no hay nada más que ver estos papeles para verlo, y cuando aprueban el Plan de Saneamiento, dicen: hemos observado, observado los datos remitidos por La Laguna, no se comprometen con, y lo acuerdan en base al informe de Intervención, es evidente que el Ministerio de Hacienda está desbordado y que esa función de tutela, de control que quiere ejercer, quiere pero no puede, porque tendría que tener un macroministerio todavía muy superior en recursos humanos y en gasto.. y al final es una tutela que el Ministerio no puede verificar, está claro, observados los datos, toma el acuerdo sobre la base del informe del Interventor, es decir, los Interventores de las entidades locales son al final el garante de todo esto que está ocurriendo, el Ministerio de Hacienda los está tomando como tales, cualquiera que lea este asunto lo puede comprobar, en fin, parece que estuviéramos en otro país, en otro sistema político, en otra etapa de su historia, estas cosas, en fin, si uno va en la vida de todos los días, pues le pasan y no ocurre nada, pero a mi me sorprende que muchas entidades municipales como la FEM o la FECAM estén elevando el grito al cielo con alguna razón, no tanta como parece, en mi opinión, por el Proyecto de Ley de Régimen Local del Gobierno de España, ultracentralista, y de estas cosas no hablan, porque la verdadera recentralización empezó con la reforma de la Constitución, con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con estos Reales Decretos Leyes, que han permitido que el Ministerio de Hacienda, termino, tenga nada menos que una Secretaría de Estado cuya función es tutelar, pero no solo las entidades locales, también a las Comunidades Autónomas. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Santiago. ¿Alguna intervención más?. Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis; ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo a la aprobación de la refinanciación de la operación del crédito número 20650021145010002039, concertado con la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, S.A., y resultando:

Consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 23 de septiembre de 2013, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido a Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para la aprobación de la refinanciación de la operación de crédito número 20650021145010002039, concertado con la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, S.A., al objeto de ampliar el periodo de amortización, procede informar:

Primero: *Que en el expediente obra Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del siguiente tenor literal:*

“ Examinado el cuadro financiero de este Ayuntamiento se observa que en los años 2014 y 2015, en relación con el año 2013 y anteriores, tiene lugar un importante crecimiento de la cuota de amortización pasando de 12,5 millones de euros en el año 2013 a 15,9 y 17,9 millones de euros para los años 2014 y 2015, respectivamente. Asimismo se observa que este incremento trae causa de la finalización del periodo de carencia, e inicio de la amortización, de los préstamos concertados al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Este aumento en las necesidades financieras, además de la incidencia que pueda tener en el presupuesto, tendrá una importante incidencia en la tesorería municipal perjudicando el plazo de pago a los proveedores, y consecuentemente al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Del examen de la información que se contiene en el cuadro financiero, igualmente, se pone de manifiesto que entre el año 2015 y 2016 tiene lugar una reducción en las cuotas de amortización en el entorno de 10,7 millones de euros. Al objeto de evitar estas variaciones tan bruscas, que tienen una importante repercusión tanto en el presupuesto como en la tesorería, parece conveniente proceder a su moderación mediante la prolongación del periodo de amortización de los préstamos concertados con anterioridad a la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, antes citado, de forma que la cuantía de la cuota de amortización venga a ser equivalente a la existente en el momento previo a la finalización del periodo de carencia de los préstamos concertados para el pago a proveedores, es decir la del año 2012.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que por el Gobierno de España se ha anunciado la aprobación de un nuevo plan de pago a

proveedores al que, a buen seguro, se acogerá este Ayuntamiento al objeto de ultimar el proceso de normalización de la tesorería. Partiendo del supuesto que dicho plan, con carácter general, tenga el mismo formato que el aprobado mediante el Real Decreto 4/2012, ya citado, tendría una duración de 10 años, incluyendo dos de carencia, de forma que si se formaliza en el transcurso del año 2013 la finalización del periodo de carencia, para un periodo anual completo, tendrá lugar en el año 2015, coincidiendo con la finalización de la amortización del préstamo concertado con Cajacanarias, hoy Caixa Bank.

Es preciso indicar que la operación de refinanciación no afectaría a las previsiones globales del Plan de Ajuste para el periodo de 2012-2022, por cuanto no se incrementa el volumen de la deuda viva, sino que se recurre a un aplazamiento en la devolución del préstamo con un efecto positivo tanto en el ámbito presupuestario como en el de la tesorería.

Viene al caso tener en cuenta que el legislador ya ha tenido en consideración el efecto que va a tener lugar al coincidir el momento del inicio de la amortización de los préstamos formalizados al amparo del Real Decreto 4/2012, con las amortizaciones pendientes de los préstamos formalizados con anterioridad a los suscritos al amparo de aquel. Así la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, viene a expresar : “Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento”.

Segundo: Que en el expediente obra oferta en firme de la entidad Caixabank, S.A. para la novación del plazo del préstamo, signada con número de operación 9620 295 16219010, conforme a las siguientes condiciones:

Importe:	26.666.480,40 €
Fecha de vencimiento	31/12/2019
Carencia	6 meses
Primera amortización	31/03/2014
Liquidaciones	Trimestrales
Tipo de interés	Euribor anual + 2,20 p.p.
Revisión del tipo de interés	Trimestrales
Comisión de novación	Exenta

Tercero: Por el Director de Gestión Económica Financiera se han incorporado los cuadros financieros para los supuestos de ampliar y no ampliar el periodo de

amortización del préstamo e incorporando, en ambos supuestos, la operación que se proyecta formalizar al amparo del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Si tomamos como referencia la información referida al supuesto de no refinanciación y la trasladamos al capítulo 9 del estado de gastos de los presupuestos que integran al Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, se pone de manifiesto la situación siguiente:

Proyección de Previsiones iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Impuestos directos	56.003.074,74	56.393.280,00	58.081.504,26	58.705.454,39	59.474.854,54
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.321.143,00	16.469.033,00	15.951.013,97	16.221.403,13	16.482.477,52
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.086.402,95	24.016.997,30	23.945.073,10	24.360.488,10	24.102.008,10
Cap. 4 Transferencias corrientes	47.365.338,17	49.669.494,01	50.468.758,95	51.178.907,69	52.054.256,42
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.339.001,00	698.215,38	665.754,26	659.566,55	665.754,26
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.854.120,74	2.955.120,74	2.854.120,74	2.854.120,74	2.999.352,82
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66

Proyección de Créditos iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Gastos de personal	48.119.844,65	47.854.233,88	48.002.664,07	48.302.664,07	48.502.664,07
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.454.288,92	61.186.511,57	65.133.025,39	63.193.312,64	65.120.830,23
Cap. 3 Gastos financieros	2.936.994,05	4.194.058,11	4.403.863,61	3.654.451,33	3.203.576,03
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.357.494,06	15.591.302,17	16.137.491,99	16.237.491,99	16.237.491,99
Cap. 6 Inversiones	6.279.685,67	7.037.828,70	7.083.958,48	7.083.958,48	7.083.958,48
Cap. 7 Transferencias de capital	1.078.133,33	1.081.690,95	1.000.000,00	1.100.000,00	1.000.000,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	12.742.639,92	13.256.515,05	18.001.512,16	20.155.720,04	9.231.105,85
Total presupuesto de gastos	146.969.080,60	150.202.140,43	159.762.515,70	159.727.598,55	150.379.626,65
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	134.226.440,68	136.945.625,38	142.551.702,86	140.455.675,69	142.008.968,15
Desequilibrio Preupuestario (Déficit/superávit inicial)	0,00	0,00	-7.796.290,42	-5.747.657,95	5.399.077,01

Como se puede observar de no proceder a la refinanciación de la operación de crédito, se pone de manifiesto un déficit inicial en los presupuestos de los años 2014 y 2015, por los importes de 7.796.290,42 € y 5.747.657,85 €, que traen causa del incremento que opera en el capítulo 9 de gastos, en relación con las dotaciones del año 2012, que trae causa de la coincidencia de la finalización del periodo de carencia de los operaciones de crédito formalizadas al amparo del RDL 4/2012 y RDL 8/2013, ya citados con la amortización del préstamo que se proyecta refinanciar.

Tal y como se indica en la propuesta del Teniente de Alcalde la asunción de este incremento en la devolución de los préstamos, además del efecto presupuestario, tendría un importante efecto en la tesorería induciendo al incumplimiento de los plazos previstos en la normativa reguladora de la morosidad en las deudas de las administraciones públicas.

En el orden presupuestario es materialmente imposible asumir el impacto del desequilibrio por cuanto que en el año 2011, con el inicio del periodo de amortización del

préstamo que se pretende refinanciar, se dotó el capítulo 9 del estado de gastos con el importe de 12.574.909,75 €, que, dada la situación de crisis en los ingresos, esencialmente, se financian con cargo a la reducción del resto de capítulos del estado de gastos; por cuanto en el año 2010 la dotación de este mismo capítulo era de cero euros. Es decir que la posibilidad de reducción del resto de capítulos del estado de gastos es muy limitada, en particular el capítulo 6 contiene créditos para atender el pago aplazado de ejecución de sentencias por expropiaciones, o de otra índole, y de gastos de carácter plurianual.

Sin embargo, si se recurre a la refinanciación de la deuda se logra una cuota de amortización estable en el tiempo en el entorno de la dotación que se fijó en el año 2011.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que las provisiones que se contienen en el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, se corresponden con las del supuesto de refinanciación del préstamo. En base a dichas provisiones se cumple con las reglas fiscales y se obtiene ahorro neto positivo.

Que, como ya se ha expresado, el Marco Presupuestario 2014-2016 prevé la refinanciación de la operación de crédito y, además de obtenerse ahorro neto positivo, se cumple con la regla fiscal de deuda pública en los siguientes términos:

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	89.428.804	102.106.348	92.788.293	79.264.028	65.494.292
Ingresos corrientes consolidados	130.923.021	137.407.425	138.861.714	140.868.445	143.287.172
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	68,31%	74,31%	66,82%	56,27%	45,71%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%

Cuarto: Que en el expediente obra informe del Director de Gestión Económica Financiera del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido a Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para la aprobación de la refinanciación de la operación de crédito número 20650021145010002039, concertado con la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, S.A., al objeto de ampliar el periodo de amortización, procede informar:

Primero: *Al presente informe se adjuntan los cuadros financieros solicitado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos en los que se contienen los importes a consignar en los capítulos 3 y 9 del estado de gastos de los presupuestos hasta el año 2022, coincidiendo con la finalización de la vigencia del Plan de Ajustes, para el supuesto de proceder a la refinanciación de la operación de crédito citado como para el supuesto de no proceder a la refinanciación.*

Tomando como referencia los presupuestos que pueden estar afectados por los efectos de no proceder a la refinanciación, es decir 2014-2019, en relación con

los créditos del capítulo 9 del estado de gastos, se pone de manifiesto la situación siguiente:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Con refinanciación	9.414.522,42	13.524.264,91	13.769.735,51	13.543.779,80	13.430.887,57	13.680.403,42
Sin refinanciación	18.001.512,16	20.155.720,04	9.231.105,83	9.431.370,34	8.931.729,80	9.061.454,73

Es indudable que la capacidad de pago de la deuda financiera queda más garantizada con la situación que se deriva de la opción de refinanciación de la deuda. Igualmente, con esta opción se viabiliza el cumplimiento de los plazos de pago de la deuda comercial a que hace referencia la normativa reguladora de la morosidad de las administraciones públicas con los proveedores. Por el contrario, con la opción de no refinanciación de la operación de crédito no queda totalmente garantizado el cumplimiento de pago tanto de la deuda financiera como de la comercial.

La necesidad de dotación de crédito para la amortización de la deuda financiera se estableció a través del Plan Económico Financiero 2011-2013, en particular en el Presupuesto de 2011, a través de un proceso de ajuste del presupuesto de gastos, que se concretó en la cuantía de 12.574.909,75 €, sin que, en ese momento, se pudiese prever el efecto de las operaciones de crédito a concertar a través de los planes de pago a proveedores, en sus tres fases, que al coincidir la finalización de los periodos de carencia de dichos créditos con la vigencia del periodo de amortización de la operación de crédito que se pretende refinanciar, hace inviable la asunción del incremento de la disponibilidad de los recursos financieros para los años 2014 y 2015.

Segundo: Que la posibilidad legal de la refinanciación viene dada por lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que viene a expresar : “Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, **la ampliación del período de amortización** o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento”.

Como se puede observar de forma expresa se prevé la ampliación del periodo de amortización de la operación de crédito. No obstante, en el precepto citado se establecen las condiciones siguientes:

- a) No se podrán incluir las operaciones formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, ni las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los

requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente.

d) Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

e) El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

f) En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero: *Que de acuerdo con la documentación obrante en esta dependencia la operación de crédito concertada que se pretende refinanciar se aplicó a la financiación de operaciones de capital, sin que contenga operaciones formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, ya citado, ni las operaciones formalizadas en aplicación de ni las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

Cuarto: *Que al expediente se incorpora oferta en firme de la entidad Caixabank, S.A. para la novación del plazo del préstamo, signada con número de operación 9620 295 16219010, conforme a las siguientes condiciones:*

Importe:	26.666.480,40 €
Fecha de vencimiento	31/12/2019
Carencia	6 meses

Primera amortización	31/03/2014
Liquidaciones	Trimestrales
Tipo de interés	Euribor anual + 2,20 p.p.
Revisión del tipo de interés	Trimestrales
Comisión de novación	Exenta

De llevarse a cabo la operación de refinanciación y de materializarse la operación de crédito, a formalizar al amparo de lo dispuesto en el RDL 8/2013, en la cuantía de 20.000.000,00 €, el capital vivo a 31 de diciembre de 2013 presentaría la situación siguiente:

Préstamo	Importe
20650021195010014364	2.986.032,38
20650021145010002039	26.666.480,40
Préstamos RDL 8/2011	1.370.838,57
Préstamos RDL 4/2012	51.082.996,57
Préstamos RDL 8/2013	20.000.000,00
Total	102.106.347,92

El tipo de interés que figura en la oferta de la entidad Caixabank, S.A. es superior al fijado en el momento de la formalización del contrato. El interés fijado en ese momento se corresponde con el de Euribor anual más un diferencial de 0,030 %.

Ante la variación de las condiciones originarias de la adjudicación se considera necesario solicitar oferta a las entidades financieras tomando como referencia las condiciones ofertadas en firme por la entidad Caixabank, S.A.

Es preciso que al expediente se incorpore documento c contable de retención de crédito, por importe de 137.332,37 €, para los intereses correspondientes al diferencial de tipos en relación con las condiciones actuales, en relación con el cuarto trimestre del presente ejercicio presupuestario. Para la determinación de la cuantía del documento contable se tomo de referencia la información siguiente:

Euribor	Diferencial	Interés	Trimestre
0,594	0,03	0,624	42.666,37
0,594	2,20	2,794	179.998,74
		Diferencia	137.332,37

Quinto: *Que, asimismo, en el expediente obra informe de la intervención en el que se pone de manifiesto que el importe de la operación de préstamo asciende a la cuantía de 26.666.480,40 euros y que viene a representar el 19,24 % de los recursos de carácter ordinario previstos en el Presupuesto.”*

Cuarto: *Que al expediente se ha incorporado el documento contable de Retención de Crédito (RC) por importe de 137.332,37 €, con número de operación 21587.*

Quinto: *Que de forma simultanea se está tramitando el expediente instruido para la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero al objeto Plan de Saneamiento Financiero, con la doble finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un lado, y como requisito a cumplir para llevar a cabo la refinanciación de la operación de crédito concertada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, ya citado.*

Sexto: *Que en cuanto a la competencia para la aprobación de operación de refinanciación, una vez derogado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, lo dispuesto en la letra f) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la cual, para los municipios incluidos en régimen especial del Título X, se atribuida esta competencia en exclusiva a la Junta de Gobierno Local, y que la nueva regulación que da al precepto derogado la Disposición Adicional Segunda de la ley 30/2007, excluye a las operaciones de crédito. Es de entender que en razón a la especialidad de la materia le sería de aplicación directa lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, a su vez, es concordante con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, para los municipios de régimen común.

El referido artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a expresar: “ Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local”.

Teniendo en cuenta que en el Informe de la Intervención se consigna que la operación proyectada representa el 19,24 % de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto. Es de concluir que la competencia para la aprobación del préstamo está atribuida al Ayuntamiento Pleno.

Séptimo: *Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:*

Primero: *Aprobar la refinanciación de la operación de crédito a largo plazo número 20650021145010002039, concertado con la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, S.A, de acuerdo con las siguientes condiciones máximas:*

<i>Importe:</i>	<i>26.666.480,40 €</i>
<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>31/12/2019</i>
<i>Carencia</i>	<i>6 meses</i>
<i>Primera amortización</i>	<i>31/03/2014</i>
<i>Liquidaciones</i>	<i>Trimestrales</i>
<i>Tipo de interés</i>	<i>Euribor anual + 2,20 p.p.</i>
<i>Revisión del tipo de interés</i>	<i>Trimestrales</i>
<i>Comisión de novación</i>	<i>Exenta</i>
<i>Comisión de apertura</i>	<i>0 %</i>
<i>Comisión de no disponibilidad</i>	<i>0 %</i>

Segundo: *Condicionar la formalización de la operación a la previa aprobación del Plan de Saneamiento Financiero por parte de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Tercero: Solicitar ofertas a las diferentes entidades financieras por un plazo mínimo de 15 días naturales para que, mediante sobre cerrado presenten ofertas, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Octavo: Que al expediente se ha incorporado informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera del siguiente tenor literal:

“ Visto nuevamente el expediente instruido a Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para la aprobación de la refinanciación de la operación de crédito número 20650021145010002039, concertado con la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, S.A., al objeto de ampliar el periodo de amortización, procede informar:

Primero: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, se solicitó oferta a las entidades financieras siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Popular, S.A., Caixabank, S.A., Cajasiete, Banco Sabadell, S.A., Bankia, S.A., Bankinter, S.A. y Banco Santander, S.A.

Segundo: Al expediente se ha incorporado Acta de apertura de sobres de presentación de ofertas para la refinanciación de la operación de crédito, de fecha 2 de septiembre de 2013, en la que se consigna que, transcurrido el plazo otorgado, han presentado oferta la entidad Banco Sabadell Atlántico, S.A. y Caixabank, S.A.. Asimismo se consigna que las ofertas se presentan en los siguientes términos y condiciones:

Banco Sabadell Atlántico, S.A.:

“Modalidad, póliza de préstamo

Fecha de vencimiento	31/12/2019
Importe:	5.000.000,00
Tipo de interés	Euribor 12 mese s + 0,5
Comisión de apertura	0.5 %
Liquidaciones	Trimestrales
Carencia	6 meses

Esta oferta queda supeditada a la sanción definitiva de nuestro Comité de Riesgos, siendo valida la oferta económica par aun plazo máximo de 2 meses.”

Caixabank, S.A.:

“Importe:	26.666.480,40 €
Fecha de vencimiento	31/12/2019(ampliación 4 años)
Carencia	6 meses
Primera amortización	31/03/2014
Liquidaciones	Trimestrales
Tipo de interés	Euribor anual + 2,05 p.p.
Revisión del tipo de interés	bimestral
Comisión de novación	Exenta
Garantía	Personal

“En la aprobación de estas condiciones la Caixa ha valorado positivamente la excelente vinculación de negocio que mantiene el Ayuntamiento de La Laguna.

La validez de la oferta es de 2 meses a partir de la recepción de la misma”

Tercero: Que analizadas las ofertas, y de su puesta en relación con las condiciones fijadas por el Pleno, se observa que:

- a) La oferta formulada por la entidad Banco Sabadell Atlántico, S.A., además de no ser en firme porque queda condicionada a la aprobación definitiva del Comité de Riesgos de la entidad, no cumple con las condiciones referidas a la cuantía y a la comisión de apertura.

b) La oferta presentada por la entidad Caixabank, S.A. cumple con la totalidad de las condiciones, mejorando la referida al tipo de interés que estaba fijada en el "Euribor anual + 2,20 p.p." y la oferta en "Euribor anual + 2,05 p.p."

En base a lo que antecede se propone adjudicar la operación de refinanciación a la entidad Caixabank, S.A., conforme a las condiciones ofertadas.

Cuarto: *Que en virtud que en la oferta de Caixabank, S.A. se consigna que se trata de la novación del préstamo vigente con número 2065-0021-14-9610002039 de Cajacanarias, hoy con número 9620.295.16219010 de Caixabank, mediante la ampliación del plazo en cuatro años, se incorpora al expediente la documentación relativa a las condiciones iniciales de dicho préstamo formalizado en fecha de 30 de diciembre de 2005, y de la modificación operada el 11 de noviembre de 2009."*

Noveno: *Que al expediente se ha incorporado copia de la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, en su parte dispositiva, viene a expresar:*

"Por cuanto antecede, esta Secretaria General, como órgano que ejerce la tutela financiera sobre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 73 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013 y en base a los informes emitidos por la intervención local que se mencionan en el texto de la presente Resolución, APROBAR el Plan de Saneamiento Financiero aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que supone el compromiso de la Corporación recogido anteriormente en esta Resolución y, que está motivado por la concertación de una operación de endeudamiento destinada a refinanciar una operación concertada anteriormente en las siguientes condiciones:

- importe: Hasta un máximo de 26.666.480,40 euros, correspondiente al capital vivo de la operación concertada en el año 2005, con la Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, por un importe inicial de 57.351.075,86 euros.*
- Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2019.*
- Tipo de interés: Variable referencia al Euribor con un diferencial máximo del 2,2%. "*

Décimo: *Por la intervención se ha emitido informe en los términos siguientes:*

“ Visto nuevamente expediente instruido para la aprobación de la refinanciación de la operación de crédito número 2065 0021 14 5010002039, una vez se dispone de la aprobación del Plan de Saneamiento por parte de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, órgano que ejerce la tutela financiera sobre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se informa:

Primero.- Propuesta de resolución

Consta la siguiente propuesta en el expediente:

“**Primero:** No admitir la oferta presentada por la entidad Banco Sabadell Atlántico, S.A. por no tener el carácter de firme, y no cumplir las condiciones referidas a la cuantía y a la comisión de apertura.

Segundo: Aprobar la refinanciación del préstamo número 2065-0021-14-9610002039 de Cajacanarias, hoy con número 9620.295.16219010 de Caixabank, S. A., modificando el contrato formalizado en fecha 30 de diciembre de 2005, posteriormente modificado en fecha 11 de noviembre de 2009, en los términos siguientes:

1.- Se amplía el PLAZO fijado en el ordinal 7 de las Condiciones Particulares, fijado en 120 meses, a **168 meses**, siendo el nuevo vencimiento final del préstamo el día **31 de Diciembre de 2019**.

2.- Se establece una nueva Fase de Carencia de **SEIS MESES**, a partir del día 30/09/2013, estando compuestas las cuotas de fecha 30/09/2013 y 31/12/13 únicamente de intereses; el préstamo reanuda su amortización de capital e intereses en la cuota de fecha 31/03/2014.

3.- Se modifica el DIFERENCIAL para el cálculo del Interés Variable, que pasa de **0,030** puntos para el índice de referencia EURIBOR, a **2,05** puntos porcentuales.

4.- La comisión de novación de las modificaciones efectuadas es de **CERO EUROS**.

5.- El resto de las condiciones del contrato de préstamo y anexo, no modificadas por las presentes, quedan en vigor y plenamente vigente.

Tercero: Facultar al señor Alcalde para la firma de los documentos que precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local dependiente de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas e incorporar los datos a la Central de Información de Riesgo Local (CIRLocal).”

Segundo.- Marco normativo y cumplimiento de los preceptos legales aplicables

1) Artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en cuya aplicación, y según se expresó en el informe de Intervención de 29 de julio de 2013 previo a la aprobación de la operación de refinanciación, se deduce un ahorro neto negativo de la liquidación de 2012 cuantificado en 7.141.521,77 euros en el ámbito del presupuesto consolidado, y un volumen de endeudamiento del 68,31%.

En el informe de Intervención de 29 de julio se efectuaban estimaciones sobre el cumplimiento de los límites a finales de 2013, incluyendo la estimación de un

préstamo por 20.000.000 euros resultante del mecanismo de pagos a proveedores regulado en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, resultando las siguientes conclusiones:

Estimación de ahorro neto POSITIVO (7.859.077,10 euros)

Volumen de endeudamiento INFERIOR al 75% (74,31%).

No obstante, el cumplimiento de estos límites en 2013 no se exige en la DA 73 de la LPGE, y cualquier desviación en sentido de incumplimiento en el presente ejercicio ha de ser contemplada en el marco del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno y autorizado por el MINHAP.

2) Art. 52.2 del TRLRHL, en cuanto a la competencia para su aprobación, atribuyéndosele la misma al Pleno de la corporación cuando el importe supere el 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto, requisito que se acredita en el expediente.

3) Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la cual se establece como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley¹, aplicable a este expediente, como consecuencia de que el ahorro neto de 2012 fue de signo negativo. En el expediente se acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles por la citada norma posibles hasta el presente estado de tramitación del expediente, a saber:

a) La operación a refinanciar es anterior a las concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (informe del Director de Gestión Económico-Financiera, de 18 de julio de 2013).

b) Tiene por objeto la ampliación del período de amortización de una operación vigente.

c) No ha sido formalizada en aplicación de los artículos 177 y 193 del TRLRHL (informe del Director de Gestión Económico-Financiera, de 18 de julio de 2013).

¹ En lo que afecta a esta operación, dicho precepto establece que :*"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

d) Al ser el ahorro neto negativo, se ha aprobado por el Excmo. Pleno el 31 de julio de 2013 un Plan de saneamiento financiero para corregir, en un plazo máximo de cinco años dicho signo negativo, el cual a su vez ha sido aprobado por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en resolución de fecha 12 de septiembre de 2013.

Otro requisito que debe cumplirse, según la literalidad de este precepto, es el de la formalización de la operación de refinanciación por el órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Características de la operación propuesta.

La operación propuesta se recoge en el propio expediente y en informe de Intervención de 29 de julio, consistente en una ampliación de cuatro años del plazo de amortización del préstamo 9620 295 16219010 de la entidad Caixa Bank, anteriormente el préstamo número 2065 0021 14 5010002039 de CajaCanarias.

Las condiciones máximas cuyas ofertas se solicitarán son las siguientes:

Importe:	26.666.480,40 €
Fecha de vencimiento	31/12/2019
Carencia	6 meses
Primera amortización	31/03/2014
Liquidaciones	Trimestrales
Tipo de interés	Euribor anual + 2,20 p.p.
Revisión del tipo de interés	Trimestrales
Comisión de novación	Exenta
Comisión de apertura	0 %
Comisión de no disponibilidad	0 %

Cuarto.- Selección de la oferta económicamente más ventajosa

Se acredita en el expediente la solicitud a diversas entidades financieras y la selección de la oferta más ventajosa, previa apertura de sobres que contenían las ofertas presentadas por las entidades financieras, resultando seleccionada la entidad Caixa Bank.

Quinto.- Órgano Competente

Según lo expresado en el punto primero de este informe, se acredita la competencia del Pleno de la entidad para concertar la operación por las razones expuestas en el informe del Director del Área Económico-Financiera.

Por todo lo expuesto en este informe, **se informa favorablemente** la propuesta de resolución que se eleva al Excmo. Pleno."

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 36.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno, para que, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 52 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: No admitir la oferta presentada por la entidad Banco Sabadell Atlántico, S.A. por no tener el carácter de firme, y no cumplir las condiciones referidas a la cuantía y a la comisión de apertura.

Segundo: Aprobar la refinanciación del préstamo número 2065-0021-14-9610002039 de Cajacanarias, hoy con número 9620.295.16219010 de Caixabank, S. A., modificando el

contrato formalizado en fecha 30 de diciembre de 2005, posteriormente modificado en fecha 11 de noviembre de 2009, en los términos siguientes:

- 1.- Se amplía el PLAZO fijado en el ordinal 7 de las Condiciones Particulares, fijado en 120 meses, a **168 meses**, siendo el nuevo vencimiento final del préstamo el día **31 de Diciembre de 2019**.
- 2.- Se establece una nueva Fase de Carencia de **SEIS MESES**, a partir del día 30/09/2013, estando compuestas las cuotas de fecha 30/09/2013 y 31/12/13 únicamente de intereses; el préstamo reanuda su amortización de capital e intereses en la cuota de fecha 31/03/2014.
- 3.- Se modifica el DIFERENCIAL para el cálculo del Interés Variable, que pasa de **0,030** puntos para el índice de referencia EURIBOR, a **2,05** puntos porcentuales.
- 4.- La comisión de novación de las modificaciones efectuadas es de **CERO EUROS**.
- 5.- El resto de las condiciones del contrato de préstamo y anexo, no modificadas por las presentes, quedan en vigor y plenamente vigente.

Tercero: Facultar al señor Alcalde para la firma de los documentos que precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas e incorporar los datos a la Central de Información de Riesgo Local (CIRLocal).”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, previa las intervenciones que obran en el acta de la sesión y de conformidad con los informes y propuestas obrantes en el expediente, por dieciséis votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta al ser la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación, ningún voto en contra y ocho abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- No admitir la oferta presentada por la entidad Banco Sabadell Atlántico, S.A. por no tener el carácter de firme, y no cumplir las condiciones referidas a la cuantía y a la comisión de apertura.

SEGUNDO.- Aprobar la refinanciación del préstamo número 2065-0021-14-9610002039 de Cajacanarias, hoy con número 9620.295.16219010 de Caixabank, S. A., modificando el contrato formalizado en fecha 30 de diciembre de 2005, posteriormente modificado en fecha 11 de noviembre de 2009, en los términos siguientes:

- 1.- Se amplía el PLAZO fijado en el ordinal 7 de las Condiciones Particulares, fijado en 120 meses, a **168 meses**, siendo el nuevo vencimiento final del préstamo el día **31 de Diciembre de 2019**.
- 2.- Se establece una nueva Fase de Carencia de **SEIS MESES**, a partir del día 30/09/2013, estando compuestas las cuotas de fecha 30/09/2013 y 31/12/13 únicamente de intereses; el préstamo reanuda su amortización de capital e intereses en la cuota de fecha 31/03/2014.

3.- Se modifica el DIFERENCIAL para el cálculo del Interés Variable, que pasa de **0,030** puntos para el índice de referencia EURIBOR, a **2,05** puntos porcentuales.

4.- La comisión de novación de las modificaciones efectuadas es de **CERO EUROS**.

5.- El resto de las condiciones del contrato de préstamo y anexo, no modificadas por las presentes, quedan en vigor y plenamente vigentes.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para la firma de los documentos que precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas e incorporar los datos a la Central de Información de Riesgo Local (CIRLocal).

QUINTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022.

Interviene el señor Alcalde: Punto cuatro. Expediente instruido para la aprobación de la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022. ¿Alguna intervención?, como han hecho las genéricas, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado, expediente relativo, nueve, perdón, bien, sí, es que don Ramón salió, ¿no?, es verdad, vale, entonces, son cuatro, ocho, son ocho, porque no está ni don Ramón ni doña Pilar, y María José entonces, no son dieciséis, son quince; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, son dieciséis, dieciséis ocho, perdón, dieciséis ocho.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo a la aprobación de la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, y resultando:

Consta en el expediente informe emitido por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, en particular la propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos relativa a la necesidad de proceder a la revisión de dicho Plan, procede informar:

Primero: *Que en el expediente obra la Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia, del siguiente tenor literal:*

“ Por el interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el número uno del artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de

apoyo a entidades locales con problemas financieros, se elaboró una relación certificadas de las obligaciones reconocidas que cumpliesen los requisitos para acogerse a esta tercera fase de mecanismo de financiación para el pagos a proveedores.

Es de interés de este Ayuntamiento acogerse a este sistema de pagos al objeto de poner el contador de la deuda comercial a cero, como requisito previo para el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa reguladora en la morosidad de las administraciones públicas, tal y como se indica en la parte expositiva del Real Decreto-ley.

Teniendo en cuenta que en el número dos del artículo 18 de la norma de referencia se viene a indicar:

“ Las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En la revisión del Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se debe tener en consideración tanto el efecto del nuevo endeudamiento como la refinanciación del préstamo y, en su caso, el resto de cuestiones que se contienen en el Marco presupuestario para el periodo 2014-2016.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se ordena la instrucción de las actuaciones necesarias para acordar la revisión del Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022.”

Segundo: *Que la fecha limite para la remisión de la revisión del Plan es la de 27 de septiembre de 2013, previo informe de la intervención y acuerdo plenario.*

Tercero: *Que por el Interventor se ha informado que el importe de la relación certificada definitiva asciende a la cuantía de 18.473.737,02 €.*

Teniendo en cuenta que las operaciones de préstamo concertadas en aplicación de los Reales Decretos-leyes 4/2012, de 24 de febrero, y 4/2013, de 22 de febrero, ascendieron a la cuantía de 51.082.996,57 €; se deduce que las obligaciones pendientes de pago incluidas en el presente procedimiento no exceden el setenta por ciento del importe de los préstamos. Razón por la que no es de aplicación lo dispuesto en el número tres del artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2013, ya citado.

Cuarto: *Que por el Órgano de Gestión Económica Financiera se ha confeccionado la siguiente tabla financiera bajo el supuesto que el préstamo tenga una vigencia de diez años, incluyendo dos de carencia, a un tipo de interés del 5,00 % :*

Año	Capital 31/12	Intereses	Amortización
2.014	18.473.737,02	923.686,85	0,00
2.015	18.473.737,02	923.686,85	0,00
2.016	16.545.665,04	887.909,73	1.928.071,98
2.017	14.519.366,78	789.683,45	2.026.298,26
2.018	12.389.838,08	686.453,00	2.129.528,70
2.019	10.151.819,82	577.963,45	2.238.018,26
2.020	7.799.784,96	463.946,85	2.352.034,86
2.021	5.327.924,89	344.121,64	2.471.860,06
2.022	2.730.135,09	218.191,90	2.597.789,81
2.023	0,00	85.846,62	2.730.135,09
			18.473.737,02

La posibilidad de proyectar la vigencia del préstamo hasta el año 2023 se indica en la Ayuda para la cumplimentar la revisión del Plan de Ajuste que se publica en el Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que viene a indicar:

*“Respecto al **periodo de duración del plan de ajuste**: el plan tendrá la misma duración que el periodo de amortización de la operación de endeudamiento prevista en el Real Decreto-ley 8/2013. En todo caso, como máximo, se extenderá hasta el año 2023.”*

Quinto: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional 73 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para 2013, acordó aprobar la refinanciación del saldo pendiente de amortizar, por importe de 26.666.480,40 €, del préstamo concertado con la entidad Cajacanarias, hoy Caixabank, S.A., ampliando el periodo de amortización en cuatro años.

En relación con dicho acuerdo la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local dependiente de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 12 de septiembre de 2013, en su parte dispositiva, viene a expresar:

“Por cuanto antecede, esta Secretaria General, como órgano que ejerce la tutela financiera sobre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 73 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para 2013 y en base a los informes emitidos por la intervención local que se mencionan en el texto de la presente Resolución, APROBAR el Plan de Saneamiento Financiero aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que supone el compromiso de la Corporación recogido anteriormente en esta Resolución y, que está motivado por la concertación de una operación de endeudamiento destinada a refinar una operación concertada anteriormente en las siguientes condiciones:

- *importe: Hasta un máximo de 26.666.480,40 euros, correspondiente al capital vivo de la operación concertada en el año 2005, con la Caja General de Ahorros de Canarias, hoy Caixabank, por un importe inicial de 57.351.075, 86 euros.*

- Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2019.
- Tipo de interés: Variable referencia al Euribor con un diferencial máximo del 2,2%. “

Esta modificación tiene incidencia en la información, expresada en miles de euros, que se contiene en el Plan de Ajuste 2012-2022, en el apartado **A.4 Endeudamiento**, en los subapartados siguientes:

- **Deuda viva a 31 de diciembre :**

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
31.023,35	24.724,89	19.666,15	14.472,78	9.351,89	4.736,34	0,00

- **Anualidades de operaciones de endeudamiento a largo plazo:**

- Cuota total de amortización del principal:

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
6.530,87	6.298,46	5.058,75	5.193,37	5.120,90	4.615,54	4.736,34

- Cuota total de intereses:

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
671,79	817,52	597,29	462,67	324,46	197,78	73,98

Razón por la cual debe procederse a la actualización de la información de referencia.

Sexto: Que tras la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, como consecuencia de la refinanciación de préstamo preexistente y la operación a formalizar al amparo del RDL 8/2013, la magnitud que experimenta variación es la referida al ahorro neto que lo hace en los términos siguientes:

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ahorro neto inicial	3.008,09	2.830,59	2.878,57	3.685,52	7.816,71	23.130,61	27.837,56	33.221,26	38.216,15	43.480,58	49.099,91	58.544,16
Ahorro neto con revisión	3.008,09	2.830,59	9.455,93	10.871,45	14.459,59	16.669,27	21.157,52	26.300,26	31.056,89	40.934,23	46.423,83	55.731,75

Séptimo: Que la letra b) del número 1 del RDI 8/2013, viene a expresar:

“ El órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará una valoración del plan presentado, finalizando el plazo para comunicar el resultado de dicha valoración el día 31 de octubre de 2013. Transcurrido dicho plazo sin que se comunique el resultado de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.”

Octavo: El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención e informado de conformidad.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 36.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno, para que, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 18.2 del Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, al objeto de incorporar la operación de préstamo a concertar al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por importe de **18.473.737,02 €**. Así como la actualización de la información que se contiene en el apartado **A.4 Endeudamiento**, en los subapartados siguientes:

- **Deuda viva a 31 de diciembre :**

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
31.023,35	24.724,89	19.666,15	14.472,78	9.351,89	4.736,34	0,00

- **Anualidades de operaciones de endeudamiento a largo plazo:**

- Cuota total de amortización del principal:

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
6.530,87	6.298,46	5.058,75	5.193,37	5.120,90	4.615,54	4.736,34

Cuota total de intereses:

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
671,79	817,52	597,29	462,67	324,46	197,78	73,98

Segundo: Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una valoración positiva de la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, con la consiguiente autorización.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los informes y propuestas obrantes en el expediente, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, al objeto de incorporar la operación de préstamo a concertar al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por importe de **18.473.737,02 €**. Así como la actualización de la información que se contiene en el apartado **A.4 Endeudamiento**, en los subapartados siguientes:

- **Deuda viva a 31 de diciembre :**

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
31.023,35	24.724,89	19.666,15	14.472,78	9.351,89	4.736,34	0,00

• **Anualidades de operaciones de endeudamiento a largo plazo:**

Cuota total de amortización del principal:

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
6.530,87	6.298,46	5.058,75	5.193,37	5.120,90	4.615,54	4.736,34

Cuota total de intereses:

- Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
671,79	817,52	597,29	462,67	324,46	197,78	73,98

SEGUNDO.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una valoración positiva de la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, con la consiguiente autorización.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 38/2013, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Interviene el señor Alcalde: Punto cinco, expediente relativo a la modificación presupuestaria 38/2013, de transferencia de crédito, de presupuesto del Ayuntamiento, ¿alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, ocho, queda aprobado.

Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo a la Modificación

Presupuestaria 38/2013, de transferencia de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento, por importe total de 214.107,56 €, y resultando:

1º.- La propuesta de Modificación Presupuestaria formulada responde a la necesidad de incrementar el crédito en las aplicaciones presupuestarias que se proponen como Transferencia Positiva. El aumento propuesto se compensa con la minoración de la aplicación presupuestaria 110 92900 27000 que se corresponde con el Fondo de contingencia, al que se refiere la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto vigente y que tiene como finalidad genérica la de atender necesidades de carácter no discrecional que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Asimismo el aumento propuesto se compensa con la minoración de la aplicaciones presupuestarias 110 01100 91305, 140 41000 22199 y 160 45000 22199, que de conformidad con las propuestas remitidas, que constan en el expediente, se consideran reducibles sin que afecte al cumplimiento de los objetivos previstos.

2º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto, señala que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos del Fondo de Contingencia será el Pleno.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- Consta en el expediente el conforme y fiscalizado de la Intervención Municipal.

5º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, en el que se propone elevar al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno la adopción de este acuerdo.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los informes y propuesta obrantes en el expediente, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 38/2013 mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, por importe total de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (214.107,56 €), conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2013	110	01100	91305	Servicios Económicos – Deuda Pública – Préstamo I.C.O.	189.551,20
2013	110	92900	27000	Servicios Económicos – Imprev. y func. no clasificadas – Imprev. y func. no clasificadas	22.380,17
2013	140	41000	22199	Economía, Empresa y Empleo – Admón. Gral. Agricultura Ganadería y pesca – Otros suministros	1.711,19
2013	160	45000	22199	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Otros suministros	465,00
TOTAL					214.107,56

TRANSFERENCIA POSITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2013	101	92400	2210050	Participación Ciudadana – Part. Ciudad. – Energía eléctrica. REC. EXTRAJUDICIAL	1.555,36
2013	132	33800	22100	Fiestas – Fiestas – Energía eléctrica	20.000,00
2013	132	33800	2210050	Fiestas – Fiestas – Energía eléctrica. REC. EXTRAJUDICIAL	5.353,87
2013	140	91200	22601	Economía, Empresa y Empleo – Admón. Gral. Agricultura Ganadería y pesca – Atenciones protocolarias y representativas	1.711,19
2013	151	32000	2210050	Educación – Admón. Gral. Educación – Energía eléctrica. REC. EXTRAJUDICIAL	20.257,55
2013	151	32000	2210150	Educación – Admón. Gral. Educación – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	22.602,14
2013	160	32000	2120050	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Educación – Rep. Manten. y conserv. Edif. y otras construcciones. REC. EXTRAJUDICIAL	40.899,29
2013	160	92400	63200	Obras e Infraestructuras – Partic. Ciudadana – Plan de refinanc. y mejora de Centros Ciudadanos	465,00
2013	190	16500	2210050	Servicios Municipales – Alumbrado Público	101.263,16
TOTAL					214.107,56

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 39/2013, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Interviene el señor Alcalde: Y punto seis, expediente relativo a la modificación presupuestaria 39/2013, de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento, ¿alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, ocho, queda aprobada.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo a la modificación

presupuestaria 39/2013, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento, por importe total de 22.000,00 €, y resultando:

1º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de créditos para atender el siguiente gasto específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente, de conformidad con la propuesta del Director General de Obras e Infraestructuras, que consta en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2013	160	34200	63214	Cancha Polideportivo San Luis Gonzaga	22.000,00
TOTAL					22.000,00

3º.- La modificación presupuestaria se financia con Bajas de créditos en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, de conformidad con la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2013	110	01100	91305	Servicios Económicos – Deuda Pública – Préstamo I.C.O.	22.000,00
TOTAL					22.000,00

TOTAL FINANCIACION.....22.000,00 €

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

5º.- Consta en el expediente el conforme y fiscalizado de la Intervención Municipal.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, en el que se propone elevar al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno la adopción de este acuerdo.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los informes y propuesta obrantes en el expediente, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 39/2013 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2013	160	34200	63214	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Cancha Polideportivo San Luis Gonzaga	22.000,00
TOTAL					22.000,00

A financiar con Bajas de Crédito, por importe de 22.000,00 € en la aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2013	110	01100	91305	Servicios Económicos – Deuda Pública – Préstamo I.C.O.	22.000,00
TOTAL					22.000,00

TOTAL FINANCIACION.....22.000,00 €

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, SOBRE PROPUESTA DE AYUDA COMPENSATORIA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Interviene el señor Alcalde: Doña Candelaria, el punto siete, que es la Moción sobre compensación de ayudas a estudiantes de educación superior, ¿desea dejarlo sobre la Mesa?

Interviene la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Sí, sólo aclarar que la decisión no es del grupo sino la decisión es a raíz de los colectivos, especialmente los estudiantes de Guinea, que han tenido una primera contacto con este Ayuntamiento a través de la Concejala de Educación, de Cruci Díaz, que le ha planteado la posibilidad de que la Consejería pueda tener esa opción y nos han pedido que mantengamos sobre la Mesa esta, esta Moción hasta que tenga la reunión con el Consejero de Educación, y también porque me ha enviado Nicolás que agradeciera personalmente a la prensa, especialmente a La Opinión y a la periodista María Plasencia por el artículo que ha salido hoy en prensa donde se aclara pues toda la situación de los estudiantes de la Universidad de La Laguna.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Pues, hay que votar si se queda sobre la Mesa, ¿votos a favor de que se quede sobre la Mesa?, unanimidad.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina la Moción que presenta doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, del Grupo Municipal Por Tenerife, sobre propuesta de ayuda compensatoria a estudiantes de educación superior, y resultando:

En el transcurso de la sesión, previas las oportunas intervenciones, por la proponente se solicita dejar este expediente sobre la Mesa, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes dejar este asunto sobre la Mesa.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues se levanta la sesión, muchas gracias.

A las once horas y treinta y cinco minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretario General del Pleno Accidental, doy fe.

DILIGENCIA

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de veintiséis de septiembre de dos mil trece, ha quedado transcrita en diecisiete folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª., número cero K ocho seis cero cinco cinco seis cuatro (0K8605564) a cero K ocho seis cero cinco cinco ocho cero (0K8605580), ambos inclusive.

La Laguna, catorce de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL

Fdo.: Ceferino José Marrero Fariña